

---

## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
4 de diciembre de 2007  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Sexto período de sesiones

Nueva York

30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007

### Conferencia de Revisión: escenarios y opciones

#### Informe de situación presentado por el coordinador, Sr. Rolf Einar Fife\*

##### Introducción

1. En sus períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional nombró un coordinador sobre la cuestión de la Conferencia de Revisión prevista en el artículo 123 del Estatuto de Roma, con el fin de que sirviera de punto de referencia para las delegaciones que tuvieran ideas sobre la Conferencia. Véase el documento preliminar del coordinador, de fecha 21 de noviembre de 2006 (ICC-ASP/5/INF.2) sobre los escenarios y opciones.
2. Este informe de situación que se presenta al sexto período de sesiones de la Asamblea se basa en los nuevos contactos mantenidos entre los períodos de sesiones sobre los preparativos de la Conferencia.
3. Conviene tomar nota en principio de los avances significativos logrados por el Grupo de Trabajo de Nueva York en 2007, bajo la competente presidencia del Sr. Sivu Maqungo (Sudáfrica), en particular por lo que respecta a la conclusión del proyecto de reglamento de la Conferencia de Revisión. El Grupo de Trabajo ha formulado propuestas a la Mesa a este respecto.

##### Contactos establecidos desde el quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

4. Se ha estimulado a los Estados a que presenten propuestas y formulen contribuciones en cuanto al ámbito, fechas, duración y lugar de la Conferencia, con el fin de que en el sexto período de sesiones de la Asamblea se puedan adoptar ciertas decisiones al respecto.

---

\* Director General del Departamento Jurídico del Real Ministerio Noruego de Relaciones Exteriores, coordinador de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional para los preparativos de la Conferencia de Revisión prevista en el artículo 123 del Estatuto de Roma. Las opiniones expresadas en este documento son elementos oficiosos y provisionales que no representan las opiniones de ningún gobierno y sólo pretenden facilitar ulteriores intercambios.

5. Con este fin, se celebraron reuniones de consulta de carácter abierto en Nueva York el 15 de junio y en La Haya el 4 de julio de 2007. Además, con fecha 8 de junio de 2007 el coordinador envió una carta a los jefes de los departamentos jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma, en la que les invitaba a que formularan sus comentarios antes del 1º de octubre de 2007. El coordinador pidió que la carta se transmitiera en su caso a otros colegas o autoridades, en la medida en que estos últimos se ocuparan de la cuestión.

6. En la mayoría de los casos los comentarios se han transmitido de manera verbal y oficiosa. Pocos Estados han presentado sus comentarios por escrito. Algunos Estados facilitaron opiniones generales, sin atribución alguna. En este contexto y tras un cuidadoso examen, el coordinador ha preferido reflejar las opiniones generales a identificar los puntos de vista particulares de algún Estado. El coordinador agradece profundamente las expresiones de apoyo y las contribuciones recibidas durante las consultas.

7. Conviene añadir que varios Estados y miembros de la sociedad civil, como la Coalición por la Corte Penal Internacional, han reservado recursos para hacer aportaciones constructivas a los debates preparatorios sobre las prioridades futuras de la Conferencia de Revisión. Particular referencia conviene hacer también a las conferencias internacionales organizadas por el Gobierno de Italia en Turín en mayo de 2007 y por los Gobiernos del Canadá y de México en ciudad de México en agosto de 2007. Esas iniciativas han contribuido a perfeccionar el análisis y el diálogo sobre las cuestiones de interés para la Conferencia de Revisión.

8. Es esencial que los preparativos avancen sobre una base transparente y con un espíritu de consenso. En consecuencia se han organizado varias reuniones de información en órganos internacionales competentes, tales como la reunión de asesores jurídicos en Nueva York durante el período de sesiones ordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en octubre de 2007.

### **Impresiones generales: acuerdo amplio sobre objetivos fundamentales**

9. Las ideas expuestas al coordinador confirman el profundo compromiso de los Estados Partes con los objetivos y la integridad del Estatuto de Roma. Existe un amplio apoyo a los objetivos propuestos de la Conferencia de Revisión, consistentes en el fortalecimiento de la Corte y la protección de la integridad del Estatuto.

10. Al mismo tiempo, se reconoce que la Corte existe desde hace muy pocos años. No se han establecido todavía ciertos procedimientos básicos. Ello ha limitado la base empírica de toda discusión de las enmiendas relativas a aspectos importantes. Por consiguiente, habría que concentrarse en lo que la Conferencia de Revisión podría hacer útilmente para reforzar los principios y objetivos del Estatuto y apoyar la Corte.

### **Fecha de la Conferencia de Revisión**

11. El artículo 123 del Estatuto establece que “el Secretario General de las Naciones Unidas convocará” la primera Conferencia de Revisión siete años después de la entrada en vigor del Estatuto. Un elevado número de Estados se inclina por un enfoque pragmático de la fecha exacta de celebración de la Conferencia, partiendo de la base de que el Secretario General envíe las invitaciones en julio de 2009. Existe el deseo general de programar la Conferencia de manera de que se evite la coincidencia con los períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea General de las

Naciones Unidas General y de la Asamblea de los Estados Partes. Celebrar la Conferencia en el primer semestre de 2010 permitirá también a la nueva Mesa de la Asamblea, que será elegida a finales de 2008 por un período de tres años, concluir los preparativos en 2009. Además, hay acuerdo general en que se debería reservar tiempo para la realización de preparativos específicos en conexión con el período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes que se reunirá a finales de 2009.

12. Por consiguiente, el coordinador recomienda a Asamblea de los Estados Partes que decida en su sexto período de sesiones que la Conferencia de Revisión se celebre durante el primer semestre de 2010 sobre la base de las invitaciones que envíe el Secretario General de las Naciones Unidas en julio de 2009.

13. Las fechas exactas de la Conferencia se fijarán en consulta con el país o la organización internacional que sirvan de anfitriones, teniendo en cuenta la disponibilidad de los servicios de conferencia. Así pues, es necesario decidir lo antes posible el lugar de celebración de la Conferencia.

#### **Papel particular del octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (2009)**

14. Los preparativos que se realicen durante el octavo período de sesiones de la Asamblea a finales de 2009 serán importantes. De conformidad con el artículo 121, los Estados tendrán por primera vez en julio de 2009 el derecho de proponer enmiendas al Estatuto. Una consideración prioritaria para 2009 es que sería útil identificar las propuestas que gozan de un amplio apoyo y podrían ser útilmente examinadas en la Conferencia de Revisión. Aún respetando los términos del proyecto de reglamento ya concluido, varios Estados se inclinan por limitar el examen de las enmiendas en la Conferencia a las propuestas que gocen de un amplio apoyo entre los Estados Partes. En todo caso, sería útil proceder en 2009 a una discusión preliminar para calibrar que las propuestas subyacentes gozan de una base sólida y evaluar hasta qué medida se puede llegar a un consenso en la Conferencia.

15. La consideración previa de toda propuesta de enmienda puede ser también particularmente útil para mejorar o perfeccionar las propuestas. De particular utilidad puede ser una nueva redacción cuando se formulen diversas propuestas sobre el mismo tema.

16. Gozó de amplio apoyo la idea de dedicar tiempo a finales de 2009 a asegurarse de que el nivel de preparación de la Conferencia de Revisión ha sido el mejor posible.

17. En el proyecto de reglamento de la Conferencia de Revisión (artículo 49) no hay ninguna disposición que establezca una fecha límite para la presentación de las propuestas de enmienda a la Conferencia. Tampoco hay ninguna disposición que obligue a los Estados a presentar propuestas de enmienda para su examen previo por la Asamblea. Sin embargo, el coordinador confía en que los Estados sean plenamente conscientes de la necesidad de asegurarse de que las propuestas gozan del mayor apoyo posible para que puedan ser útilmente examinadas en la Conferencia. Cabe por consiguiente preguntarse si convendría formular ciertas directrices recomendando el examen previo de toda propuesta de enmienda en el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en 2009.

18. En este contexto, el coordinador recomienda a la Asamblea que indique en su sexto período de sesiones que las propuestas de enmienda que se examinen en la Conferencia de Revisión deberían ser discutidas en el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados

Partes, con el fin de promover el consenso y contribuir a la buena preparación de la Conferencia de Revisión. Se podría considerar la posibilidad de formular las directrices apropiadas a este efecto.

### **Duración de la Conferencia**

19. De las consultas ha surgido un amplio apoyo a la formulación de una recomendación sobre la duración de la Conferencia, aunque sólo sea a efectos de planificación y de presupuestación.

20. Hubo acuerdo general en que la Conferencia debería durar de 5 a 10 días laborables. Algunos Estados han indicado que una duración de cinco días sería suficiente, aunque son conscientes de la necesidad de mantener por el momento cierta flexibilidad en la planificación y podrían por tanto aceptar una duración de 5 a 10 días laborables. Otros Estados se han inclinado por una duración más próxima a los 10 días laborables que a 5, teniendo también en cuenta la necesidad de formular declaraciones generales. Por consiguiente, la duración exacta dependerá de las decisiones finales sobre el ámbito y el contenido. Pero por diversas razones prácticas, será necesario planificar una duración realista, aun permitiendo cierta flexibilidad.

21. En tales circunstancias el coordinador recomienda a la Asamblea que en su sexto período de sesiones decida que la duración de la Conferencia será de 5 a 10 días laborables.

### **Ámbito de la Conferencia**

22. El artículo 123 del Estatuto establece que la Conferencia de Revisión examinará “las enmiendas al Estatuto. El examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5, pero no se limitará a ellos”. Además, la Conferencia podrá incluir las enmiendas a las disposiciones de naturaleza institucional, de conformidad con el artículo 122 del Estatuto. Conviene advertir que en esta primera Conferencia de Revisión sólo hay una disposición que cuyo examen es legalmente obligatorio. Se trata de la disposición de transición del artículo 124 referente al aplazamiento de la aceptación de la competencia de la Corte sobre los crímenes de guerra. Con esta sola excepción, los Estados Partes son totalmente libres de decidir las disposiciones que se considerarán en la Conferencia.

23. Aunque los funcionarios de la Corte puedan proponer enmiendas, la Corte no ha concluido todavía un ciclo completo de juicios, por lo que por el momento no hay ninguna base para suponer que se podrían presentar tales enmiendas.

24. En la resolución E del Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de Roma se recomendaba que una Conferencia de Revisión examinara los crímenes de terrorismo y los relacionados con las drogas con objeto de llegar a una aceptable definición de los mismos y a su inclusión en la lista de los crímenes de la competencia de la Corte. El párrafo 7 de la resolución F establecía que las propuestas se presentarán a la Asamblea de los Estados Partes “en una Conferencia de Revisión”, con objeto de llegar a una disposición aceptable sobre el crimen de agresión para su inclusión en el Estatuto. Conviene advertir que se atribuye una prioridad particular al crimen de agresión, como puede deducirse de su inclusión en el artículo 5 del Estatuto y de la labor que actualmente realiza el Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión tanto durante los diversos períodos de sesiones de Asamblea de los Estados Partes como en los debates que se celebran entre los períodos de sesiones. Varias delegaciones han indicado al

coordinador que el resultado de estos trabajos en curso será muy importante cuando se fije el programa de la Conferencia de Revisión.

25. En general, los criterios establecidos en los párrafos 3 a 7 del artículo 121 del Estatuto son decisivos para evaluar qué enmiendas se pueden aprobar, como lo confirma el proyecto de reglamento de la Conferencia de Revisión. A efectos prácticos, sólo las propuestas que gocen de un apoyo muy amplio y que se consideren casi por consenso “maduras para su inclusión” podrán incluirse en el Estatuto.

26. Para garantizar unos verdaderos debates, especialmente respecto al crimen de agresión, varias delegaciones han señalado la necesidad de evitar el establecimiento de plazos artificiales para su consideración. Al mismo tiempo, esas delegaciones han manifestado que los Estados deberían esforzarse al máximo por asegurar que las propuestas relativas al crimen de agresión gozan del mayor apoyo posible.

27. Las consultas han puesto de manifiesto que existe un acuerdo amplio en el sentido de que en la Conferencia de Revisión sólo se discutirán, además del artículo 124 y el crimen de agresión, los temas que gocen de un amplio apoyo entre los Estados. En este contexto varios Estados han indicado que el ámbito de la Conferencia en relación con las enmiendas debería ser limitado. Se considera primordial preservar la integridad del Estatuto.

28. Se ha apoyado la idea de no centrarse exclusivamente en las enmiendas, cuyo número no debería influir en el éxito de la Conferencia. Otros temas a los que también se ha hecho referencia incluyen el objetivo de fortalecer la Corte, contribuir a la universalidad del Estatuto, realizar actividades de proyección exterior, promover la justicia internacional e incrementar la cooperación con los Estados y otras instituciones internacionales.

29. La Conferencia de Revisión, entre otras cosas, también desempeñará una importante función al proyectar hacia el mundo exterior una imagen de la actual fase de desarrollo de la Corte y de la continua presencia de consenso entre los Estados Partes en lo que respecta a la justicia penal internacional. Esto, en la práctica, también será la ocasión, entre otras cosas no menos importantes, de “hacer balance” de la justicia penal internacional en un momento en que las estrategias de conclusión de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia, lo mismo que para el Tribunal Especial para Sierra Leona, están muy avanzadas.

30. Por consiguiente, los criterios fundamentales para el éxito de la Conferencia tienen menos que ver con las enmiendas del Estatuto que con el tipo de mensaje general que se transmita a la comunidad internacional en su conjunto acerca de la justicia penal internacional mediante la celebración de la Conferencia de Revisión.

31. El coordinador coincide con las delegaciones que han indicado que por hacer balance no se entiende necesariamente un debate general que podría haberse desarrollado en un período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. Por el contrario, puede existir, por ejemplo, la posibilidad de escuchar a oradores autorizados en representación de: i) las instituciones internacionales de justicia penal en el marco de las estrategias de conclusión que se encuentran muy avanzadas; ii) las autoridades nacionales de investigación y enjuiciamiento con experiencia en la cooperación transfronteriza compatible con los principios del Estatuto; iii) la información recibida de las zonas de conflicto que se han beneficiado de la labor de las instituciones de justicia penal, a fin de identificar las contribuciones y los legados de estas últimas, y las

“experiencias adquiridas”; y iv) consideraciones de la estrecha relación entre la justicia y la paz sostenibles, puesta de relieve, por ejemplo, por los historiadores y los científicos sociales.

32. Huelga decir que la sociedad civil, incluidas en su caso las organizaciones no gubernamentales de las zonas de conflicto, desempeñará en la contribución al éxito de la Conferencia de Revisión un papel no menos importante que el que ha desempeñado la promoción del desarrollo y consolidación de la justicia penal internacional para poner fin a la impunidad de las atrocidades en masa. Conviene añadir que las autoridades nacionales especializadas en la justicia penal internacional, al igual que otras instituciones internacionales, pueden también aportar importantes contribuciones a la Conferencia.

33. Ese balance puede beneficiarse también de la atención sostenida que se preste a un documento final, es decir, una declaración concreta o un resumen de conclusiones. De las indicaciones recibidas de la sociedad civil y de los gobiernos se desprende que la aplicación del Estatuto a través de una legislación nacional adecuada, los recursos humanos y la plena cooperación con la Corte pueden ser temas esenciales del examen. Menos importante que la forma de ese documento final sería su interés concreto en términos de prioridades básicas y del estado de la justicia penal internacional en 2010.

34. El coordinador recomienda a la Asamblea que indique en su sexto período de sesiones que además de concentrarse en enmiendas que puedan exigir un apoyo muy amplio y preferiblemente un consenso, se considere la posibilidad de hacer un balance en la forma descrita, que permita un debate pertinente y concreto, abierto a las contribuciones de los representantes de la sociedad civil.

### **Lugar de la Conferencia**

35. Existen en principio tres opciones en cuanto al lugar de celebración de la Conferencia de Revisión: Nueva York, La Haya o un tercer lugar. Nueva York ofrece servicios de conferencias donde están representados la mayoría de los Estados. La Haya ha sido el lugar de celebración de tres períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. En cuanto al tercer lugar, el Gobierno de Uganda se ha ofrecido amablemente a acoger la Conferencia.

36. Sobre este tema, en las consultas los Estados han acogido complacidos el ofrecimiento de Uganda puesto que podría contribuir a promover la proyección exterior en la región y ejercer un efecto positivo en las relaciones de la Corte con la sociedad civil y las víctimas. No obstante, los miembros del Grupo de Trabajo han solicitado información adicional y detallada sobre las condiciones exactas de la oferta de Uganda, especialmente en términos de seguridad, alojamiento, capacidad para las delegaciones, los medios y la sociedad civil, etc. Además, se ha indicado que al no estar todos los Estados representados en Kampala o en cualquier otro tercer lugar, los gastos de viaje serían elevados para muchas delegaciones y el número de delegados por Estado sería por consiguiente más limitado que en otros lugares, especialmente en el caso de los países en desarrollo. A este respecto, se ha planteado también la posibilidad de crear un fondo fiduciario o cualquier otro mecanismo que contribuya a facilitar la asistencia de las delegaciones.

37. Por último, los Grupos de Trabajo han considerado también que se deberían preparar también unos criterios mínimos de acogida de la Conferencia de Revisión por un Estado. Los Estados Partes podrían también considerar la posibilidad de participar en una visita a un posible Estado de celebración de la Conferencia de Revisión.

38. El coordinador desearía resaltar que se debería asegurar a la sociedad civil la posibilidad de participar en cualquier lugar que elija la Asamblea. Además, sería útil que los Estados Partes reflexionaran sobre la mejor manera de conseguir la proyección exterior para promover los objetivos mencionados en cuanto al ámbito de la Conferencia.

### **Consideraciones finales**

39. Es evidente que queda mucho trabajo preparatorio por hacer. Sin embargo, los Estados han procedido a un enfoque constructivo centrándose en lo que pueda ser útil y realista a efectos de planificación.

40. Aunque no existe la obligación legal de convocar nuevas Conferencias de Revisión en el futuro y aunque posteriormente se puedan adoptar las enmiendas sin celebrar esas conferencias, quizás convenga indicar para el buen orden de las cosas que el artículo 123 del Estatuto es inequívoco. Posteriormente y en cualquier momento se podrán convocar nuevas Conferencias de Revisión, previa la aprobación de una mayoría de los Estados Partes. Por consiguiente, la primera Conferencia de Revisión no debe ser preparada sobre la base de la percepción errónea de que “será la última oportunidad de ocuparse de una cuestión concreta”.

--- 0 ---